



Resolución Directoral

Miraflores, 05 de marzo de 2020.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 19-014019-001, 19-014019-002 y 19-019352-001, que contienen el Memorando N° 106-2020-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 202-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y la Resolución Directoral N° 033-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resolución Directoral N° 033-2020-DG-HEJCU, su respectiva modificatoria.

Que, en el PAC 2020 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un valor estimado de setecientos treinta mil novecientos quince con 10/100 soles (S/. 730,915.10).

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, por medio del Memorando N° 090-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0408, por el monto de S/. 569,583.60 y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2021 N° 006-HEJCU, por el monto de S/. 161,331.50, es decir, por un total (2020-2021) de setecientos treinta mil novecientos quince con 10/100 soles (S/. 730,915.10) para la adquisición de reactivo de bioquímica automatizado con equipo en cesión en uso.



Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento (artículo modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF), establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 202-2020-OL-HEJCU, de fecha 03 de marzo de 2020, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 002-2020 de la Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el HEJCU.

Que, a través del Memorando N° 106-2020-HEJCU-OEA, de fecha 03 de marzo del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 002-2020 de la Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el HEJCU.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 002-2020 de la Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el HEJCU. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante la resolución directoral respectiva.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 002-2020 de la Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por setecientos treinta mil novecientos quince con 10/100 soles (S/. 730,915.10), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

L/PE/JLMC/JCCF/JETA/JP

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (a)
CMP 9633 RNE 2547